



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura

Pamplona, 15 de noviembre de 2022

NÚM. 131

S U M A R I O

SERIE F:

Preguntas:

- 10-22/POR-00362. Pregunta sobre la situación de la UCI pediátrica del Hospital Universitario de Navarra (HUN), formulada por el Ilmo. Sr. D. Domingo González Martínez (Pág. 2).
- 10-22/POR-00363. Pregunta sobre la convocatoria de ayudas para compensar el incremento de los costes energéticos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Asiain Torres (Pág. 2).
- 10-22/POR-00364. Pregunta sobre las medidas para atender las necesidades de personal en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos de energías renovables, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Ainhoa Aznárez Igarza (Pág. 3).
- 10-22/POR-00365. Pregunta sobre el desarrollo del PERTE del vehículo eléctrico y conectado, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ramón Alzórriz Goñi (Pág. 4).
- 10-22/POR-00366. Pregunta sobre la gestión de los Fondos Europeos Next Generation, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Esparza Abaurrea (Pág. 4).
- 10-22/PES-00219. Pregunta sobre el cumplimiento de la moción aprobada en la Comisión de Salud con relación a la asistencia a niños y niñas con cáncer. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 5).

SERIE H:

Otros Textos Normativos:

- 10-22/OTL-00001. Proposición de reforma del Estatuto del Personal al servicio del Parlamento de Navarra (Pág. 7).
- Modificación de los artículos 2.1 y 4 del Reglamento de movilidad horizontal interna de los funcionarios del Parlamento de Navarra (Pág. 10).

**Serie F:
PREGUNTAS**

10-22/POR-00362. Pregunta sobre la situación de la UCI pediátrica del Hospital Universitario de Navarra (HUN)

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. DOMINGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

En sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre la situación de la UCI pediátrica del Hospital Universitario de Navarra (HUN), formulada por el Ilmo. Sr. D. Domingo González Martínez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 14 de noviembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Txomin Gonzalez Martinez, parlamentario foral adscrito al GP de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta de máxima actualidad para su respuesta por el Gobierno de Navarra en el Pleno del jueves 17 de noviembre:

• ¿Tiene el Departamento de Salud intención de tomar alguna medida para mejorar las condiciones de la UCI pediátrica del HUN?

En Iruñea a 14 de noviembre de 2022

El Parlamentario Foral: Txomin González Martínez

10-22/POR-00363. Pregunta sobre la convocatoria de ayudas para compensar el incremento de los costes energéticos

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MIKEL ASIAIN TORRES

En sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre la convocatoria de ayudas para compensar el incremento de los costes energéticos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Asiain Torres.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 14 de noviembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Mikel Asiain Torres, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario Geroa Bai, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente pregunta oral de máxima actualidad con el fin de que sea respondida el próximo 17 de noviembre de 2022 en el Pleno de

la Cámara por el consejero de Desarrollo Económico y Empresarial del Gobierno de Navarra.

El pasado día 3 de noviembre el Parlamento de Navarra aprobó el proyecto de Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario, por un importe de 20.000.000 de euros, para el Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial. Una modificación presupuestaria con el objetivo de poder realizar una convocatoria urgente de ayudas a las empresas navarras para compensar el incremento de los costes energéticos durante el año 2022.

Dada la premura del tiempo para la misma, entendemos que está ya ultimada, y por ello preguntamos al consejero de Desarrollo Económico y Empresarial:

¿Cuál será el condicionado, cuáles serán los requisitos exigidos a las empresas para poder acceder a la convocatoria de ayudas para compensar el incremento de los costes energéticos?

Pamplona-Iruña a 14 de noviembre de 2022

El Parlamentario Foral: Mikel Asiain Torres

10-22/POR-00364. Pregunta sobre las medidas para atender las necesidades de personal en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos de energías renovables

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª AINHOA AZNÁREZ IGARZA

En sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre las medidas para atender las necesidades de personal en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos de energías renovables, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ainhoa Aznárez Igarza.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 14 de noviembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Ainhoa Aznárez Igarza, parlamentaria de la Agrupación Parlamentaria Foral Podemos Ahal Dugu, solicita que la pregunta de máxima actualidad dirigida a la Consejera de Desarrollo Rural y Medioambiente para el Pleno del 17 de noviembre de 2022 sea la siguiente:

¿Qué medidas va a adoptar el Gobierno de Navarra a fin de cumplir con la propuesta de resolución aprobada para la contratación de personal y poder atender las necesidades en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos de energías renovables de manera adecuada y eficiente, como consecuencia de las obligaciones derivadas del Decreto Ley Foral 1/2022, de 13 de abril, relativo a medidas urgentes con respecto a la crisis derivada de la guerra de Ucrania?

En Pamplona-Iruña, a 14 de noviembre de 2022

La Parlamentaria Foral: Ainhoa Aznárez Igarza

10-22/POR-00365. Pregunta sobre el desarrollo del PERTE del vehículo eléctrico y conectado

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. RAMÓN ALZÓRRIZ GOÑI

En sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre el desarrollo del PERTE del vehículo eléctrico y conectado, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ramón Alzórriz Goñi.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 14 de noviembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Ramón Alzórriz Goñi, Portavoz del Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Economía y Hacienda, para su contestación en Pleno del próximo 17 de noviembre de 2022, la siguiente pregunta oral de máxima actualidad.

¿Qué va a suponer para la economía de la Comunidad Foral de Navarra el desarrollo del PERTE del vehículo eléctrico y conectado?

Pamplona, a 14 de noviembre de 2022

El Parlamentario Foral: Ramón Alzórriz Goñi

10-22/POR-00366. Pregunta sobre la gestión de los Fondos Europeos Next Generation

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JOSÉ JAVIER ESPARZA ABAURREA

En sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre la gestión de los Fondos Europeos Next Generation, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Esparza Abaurrea (G.P. Navarra Suma).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 14 de noviembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Don José Javier Esparza Abaurrea, miembro de las Cortes de Navarra, portavoz del Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), realiza la siguiente pregunta oral de máxima actualidad dirigida a la Consejera de Economía y Hacienda para su contestación en el Pleno el próximo jueves día 17 de noviembre de 2022:

¿Cómo calificaría usted la gestión que han realizado hasta ahora de los Fondos Europeos Next Generation?

En Pamplona, a 14 de noviembre de 2022

El Parlamentario Foral: José Javier Esparza Abaurrea

10-22/PES-00219. Pregunta sobre el cumplimiento de la moción aprobada en la Comisión de Salud con relación a la asistencia a niños y niñas con cáncer

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Bakartxo Ruiz Jaso sobre el cumplimiento de la moción aprobada en la Comisión de Salud con relación a la asistencia a niños y niñas con cáncer, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 99 de 12 de septiembre de 2022.

Pamplona, 19 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita (10-22-PES-00219), presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Bakartxo Ruiz Jaso, adscrita al Grupo Parlamentario de EH Bildu, que solicita información sobre “la asistencia a niños y niñas con cáncer”,

tiene el honor de remitirle la siguiente información:

1.- Se insta al Gobierno de Navarra a modificar el subsidio que compensa la pérdida de ingresos que sufren los trabajadores progenitores, adoptantes o acogedores, que reducen su jornada de trabajo y su salario para cuidar de manera directa, continua y permanente del menor a su cargo afectado por cáncer u otra enfermedad grave de las determinadas legalmente en Navarra y, por lo tanto, a modificar el Decreto Foral 11/2009, del 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de vacaciones, licencias y permisos y ampliar el rango desde el 50 % hasta el 99 %.

La Dirección General de Función Pública tiene previsto llevar a negociación en Mesa General un borrador de texto de modificación del Decreto Foral 11/2009, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de vacaciones, licencias y permisos del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra, en el que se incorpora, entre otras, la citada medida.

Redacción original del Decreto Foral 11/2009:

“1. El personal funcionario tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo de la mitad de su duración, sin reducción de las retribuciones, para el cuidado del hijo menor de edad afectado por cáncer o por otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente. Excepcionalmente, la reducción de jornada podrá alcanzar un porcentaje superior, como máximo hasta el 75 por 100, cuando se acredite debidamente su necesidad para el cumplimiento de la finalidad de la licencia.”

Nueva redacción del artículo 13 bis, añadido por Decreto Foral 5/2013, de 23 de enero (BON de 1 de febrero de 2013):

1. El personal funcionario tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo de la mitad de su duración, sin reducción de las retribuciones, para el cuidado del hijo o hija menor de edad afectado por cáncer o por otra enfermedad grave que requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, durante el tratamiento continuado de la enfermedad, haya precisado o no de hospitalización previa. Excepcionalmente, la reducción de jornada podrá alcanzar un porcentaje superior, como máximo hasta el 75 por 100, cuando se acredite debidamente su necesidad para el cumplimiento de la finalidad de la licencia 15.

2.- Se insta al Gobierno de Navarra a reconocer la discapacidad temporal en los niños y niñas que sufren cáncer en Navarra y aplicar en Navarra la proposición no de ley del 2017, aprobada en el Congreso de los Diputados, en la que se reconoce a los niños y adolescentes con cáncer una discapacidad del 33 % desde el momento en el que se produce el diagnóstico, permitiendo a los menores de 0 a 14 años y a sus familias acceder a ayudas y servicios.

3.- Se insta al Gobierno de Navarra a reconocer la discapacidad especificada en el punto 2, sin necesidad de que el niño o niña afectado de cáncer tenga que acudir al centro base y se haga de forma remota.

Con respecto a los puntos segundo y tercero de la iniciativa, la Comunidad Foral de Navarra no tiene competencia para modificar una normativa

de ámbito nacional como es el R.D. 1971/1999 de 23 de diciembre y, por lo tanto, no puede aplicar criterios diferentes para la valoración de discapacidad a los establecidos en dicha norma, a pesar de existir una proposición no de ley en este sentido. La proposición no de ley a la que se refiere no ha ido seguida de una ley o RD que permita su implantación.

El Real Decreto que establece un nuevo baremo para la valoración de la discapacidad, está próximo a publicarse y en él hay una referencia expresa a estas situaciones. Tiene un criterio especial para los niños, niñas y adolescentes con cáncer, pero no en todos los casos, sino sólo en aquellas neoplasias en la infancia y adolescencia en las que se precise de tratamiento de alta intensidad con riesgo grave de infección y/o toxicidad o ingresos frecuentes, y se reconocerá la discapacidad con carácter temporal. Por lo tanto, esta medida se pondrá en marcha en cuanto se publique y entre en vigor el decreto que regula el nuevo baremo de discapacidad.

Pero en este momento, está vigente el R.D. 1971/1999 de 23 de diciembre, que recoge de modo muy claro que aquellas situaciones en las que existe posibilidad de aplicar medidas terapéuticas, no se puede reconocer el grado de discapacidad hasta que se hayan aplicado dichas medidas y se vea que las secuelas son permanentes.

4.- Se insta al Gobierno de Navarra a ampliar la cobertura del programa de salud bucodental PADI a las caries y extracciones no anticipadas en dentadura no definitiva y a las prótesis denta-

les en niños y niñas con cáncer en Navarra con denticiones definitivas.

– Seis meses después, ¿cuál es el grado de cumplimiento de cada una de estas medidas?

– De no haberse llevado a efecto, ¿cuál es la intención del Departamento de Salud y el cronograma previsto?

El Decreto del PADI (<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2011/256/3/>) establece que la población con derecho es la de 6 a 15 años y que las prestaciones dentales excluyen el tratamiento de la dentición de leche.

EL Decreto del Programa Dental para Personas con Discapacidad (<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2003/54/2/>) (en el caso que tuvieran cabida en el mismo) también excluye de sus prestaciones el tratamiento de la dentición temporal o de leche.

Por tanto, según el marco legal vigente, no es posible atenderlos salvo lo establecido en el PADI (según edad y prestaciones incluidas).

https://www.sanidad.gob.es/profesionales/prestacionesSanitarias/PlanSaludBucodental/pdf/Plan_ampliacion_cartera_bucodental_.pdf

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de octubre de 2022

La Consejera de Salud: Santos Induráin Orduna

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

10-22/OTL-00001. Proposición de reforma del Estatuto del Personal al servicio del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Vista la propuesta de modificación del Estatuto del Personal al servicio del Parlamento de Navarra y, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Estatuto del Personal vigente, así como la disposición adicional tercera del Reglamento de la Cámara, SE ACUERDA:

1.º Aprobar la proposición de reforma del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, que se acompaña.

2.º Remitir la proposición de reforma del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra a la Comisión de Reglamento para su aprobación con competencia legislativa plena.

3.º Abrir un **plazo de enmiendas que finalizará el día 25 de noviembre a las 12:00 horas**, para la presentación de enmiendas a la mencionada proposición de reforma del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra.

4.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra

Pamplona, 14 de noviembre de 2022

El Presidente

Unai Hualde Iglesias

Proposición de reforma del Estatuto del Personal al servicio del Parlamento de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, contempla la posibilidad de articular procesos de estabilización de empleo temporal que comprendan aquellas plazas que

cumplen los requisitos exigidos en la citada ley, con el fin de bajar la tasa de temporalidad en el sector público.

Por su parte, en el ámbito de las Administraciones Públicas de Navarra, se ha aprobado la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De igual modo debemos dejar constancia de que la Mesa del Parlamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, adoptó un acuerdo de fecha 30 de mayo de 2022 indicando las plazas que cumplen los requisitos exigidos en la citada ley y, por tanto, están sujetas a los procesos de estabilización de empleo temporal con el fin de reducir la tasa de temporalidad.

Procede, como culminación de todo este proceso y en ejercicio de la autonomía normativa de esta institución, adaptar el Estatuto de Personal de la Cámara a dichos fines, para proceder seguidamente a la cobertura de las plazas vacantes mediante los procesos excepcionales de estabilización de empleo temporal habilitados al efecto.

En concreto, son cinco las modificaciones que se incorporan. La primera de ellas modifica el artículo 4.º del Estatuto para establecer los plazos máximos de permanencia de las contrataciones temporales de personal en régimen administrativo, previendo las consecuencias de su incumplimiento. En segundo lugar, se modifica el artículo 9.º para contemplar la alteración del orden de las fases de las que consta el concurso-oposición cuando razones de eficiencia lo justifiquen.

Por otro lado, se añade una nueva disposición adicional undécima para prever la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, de acuerdo con lo previsto en

la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regulando además la compensación económica derivada de la no superación de los procedimientos de estabilización.

Se añade también una nueva disposición adicional duodécima en la que se establecen medidas dirigidas al control de la temporalidad.

Finalmente se prevé una nueva disposición adicional decimotercera para dar cobertura legal al establecimiento de una tasa por derechos de participación en procedimientos selectivos de ingreso y acceso a la función pública en el Parlamento de Navarra.

Por todo ello, en virtud del procedimiento establecido en la disposición adicional cuarta del Estatuto de Personal vigente, así como en la disposición adicional tercera del Reglamento de la Cámara, se modifica el Estatuto de Personal del Parlamento de Navarra en los términos siguientes:

Artículo único. Se modifica el Estatuto de Personal del Parlamento de Navarra en los siguientes términos:

1.º Se modifica el artículo 4.º, que pasará a tener la siguiente redacción:

“1. Es personal contratado el que presta servicios al Parlamento de Navarra, en régimen administrativo o laboral, con carácter temporal.

2. El Parlamento de Navarra solo podrá contratar personal en régimen administrativo para:

a) La ejecución de programas de carácter temporal, para la realización de estudios o proyectos concretos o trabajos singulares no habituales, que no podrán tener una duración superior a tres años.

b) La sustitución de personal.

c) La provisión temporal de las vacantes existentes en sus respectivas plantillas, por un plazo máximo de tres años.

d) La atención de nuevas necesidades de personal debidamente justificadas, siempre que se acredite la insuficiencia de personal para hacer frente a las mismas, por un periodo máximo de nueve meses. En ningún caso se podrá prorrogar este contrato ni formalizar uno nuevo para la atención de la misma necesidad.

3. La contratación de personal en régimen administrativo en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal funcionario.

4. En el supuesto previsto en la letra c) del apartado segundo de este artículo, las plazas vacantes desempeñadas por personal contratado en régimen administrativo deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en el estatuto.

No obstante, transcurridos tres años desde la contratación en régimen administrativo, se producirá la extinción del contrato, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otra contratación de personal en régimen administrativo.

Excepcionalmente, el personal contratado en régimen administrativo podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha de la contratación. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

5. También podrá contratarse en régimen laboral, con carácter temporal, el personal preciso para cubrir las necesidades derivadas del servicio, dentro de los límites fijados por los Presupuestos de la Cámara y respetando los plazos máximos de permanencia como personal temporal.

6. El personal contratado percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que ocupe. Percibirá también la retribución correspondiente al grado y el premio de antigüedad por los servicios prestados salvo que lo percibiese de otra Administración Pública. Igualmente, percibirá la ayuda familiar en los mismos términos establecidos para el personal funcionario”.

2.º Se modifica el apartado 1 del artículo 9.º, que pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 9.º 1. La selección de aspirantes para el acceso a la condición de funcionario del Parlamento de Navarra se realizará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, mediante convocatoria pública y por el sistema de oposición o concurso-oposición.

Cuando el procedimiento de selección para el ingreso sea el de concurso-oposición, por razones de eficiencia, podrá ser alterado el orden de las dos fases sucesivas de las que consta el concurso-oposición”.

3.º Se añade una nueva disposición adicional undécima con la siguiente redacción:

“Undécima. Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal.

1. La Mesa del Parlamento de Navarra convocará, con carácter excepcional, los procedimientos de estabilización de empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los procesos excepcionales de estabilización se realizarán por una sola vez y respetarán en todo caso los plazos establecidos en la citada ley. Estos procesos darán cumplimiento a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Los procedimientos excepcionales de estabilización que se tramiten mediante concurso-oposición se ajustarán a lo dispuesto en la respectiva convocatoria, valorándose la fase de oposición con 60 puntos y con 40 puntos la fase de concurso.

Para la valoración de la fase de concurso, únicamente deberán presentar méritos las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

De los procedimientos de estabilización que se tramiten mediante concurso-oposición se derivará la constitución de listas de aspirantes a la contratación temporal. Estas listas se aplicarán con carácter subsidiario respecto a aquellas listas de aspirantes a la contratación vigentes que deriven de un procedimiento selectivo de ingreso en la función pública, si bien tendrán preferencia respecto de las listas de aspirantes a la contratación vigentes procedentes de un procedimiento selectivo para la contratación temporal, conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre contratación de personal con carácter temporal al servicio del Parlamento de Navarra.

3. Los procedimientos de estabilización que se tramiten mediante el procedimiento excepcional de concurso de méritos se ajustarán a lo dispuesto en la respectiva convocatoria, valorándose los méritos profesionales hasta un máximo de 60 puntos, y otros méritos, hasta un máximo de 40 puntos.

4. Las plazas afectadas por los procesos excepcionales de estabilización serán ofertadas previamente a un proceso de movilidad interna conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre movilidad horizontal interna de los funcionarios del Parlamento de Navarra.

5. Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal contratado en régimen administrativo que viera finalizada su relación con el Parlamento por no resultar adjudicatario de ninguna de las plazas convocadas en los procesos selectivos de estabilización.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso. Se considerará que la persona aspirante no ha participado en el procedimiento, a los efectos señalados en el presente apartado, cuando su no continuación en el procedimiento se produzca por causa imputable a la persona aspirante”.

4.º Se añade una nueva disposición adicional duodécima con la siguiente redacción:

“Duodécima. Medidas dirigidas al control de la temporalidad.

1. El incumplimiento de los plazos máximos de permanencia establecidos en el artículo 4.º dará lugar a la compensación económica para el personal contratado afectado, que será equivalente a veinte días de sus retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades.

2. El derecho a esta compensación nacerá a partir de la fecha del cese efectivo y la cuantía estará referida exclusivamente al contrato del que traiga causa el incumplimiento.

3. No habrá derecho a compensación en caso de que la finalización de la relación de servicio sea por causas disciplinarias ni por renuncia voluntaria.

4. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan de conformidad con la normativa vigente”.

5.º Se añade una nueva disposición adicional decimotercera con la siguiente redacción:

“Decimotercera. Tasa por derechos de participación en procedimientos selectivos de ingreso y acceso a la función pública.

1. El Parlamento de Navarra podrá gestionar, liquidar y recaudar la tasa por derechos de participación en procedimientos selectivos de ingreso y acceso a la función pública en el Parlamento de Navarra de conformidad con lo dispuesto en la

Ley Foral 2/2021, de 11 de febrero, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos.

2. Las convocatorias de las pruebas selectivas establecerán expresamente los derechos de examen que deberán ser satisfechos por las personas aspirantes al presentar las instancias.

3. Los derechos de examen que se recauden en cada prueba selectiva constituirán ingresos presupuestarios del Parlamento de Navarra”.

Disposición transitoria única. Efectos

Las previsiones contenidas en los apartados 1.º y 4.º del artículo único, por el que se da nueva redacción al artículo 4 y se añade una nueva disposición adicional duodécima, serán de aplicación únicamente respecto del personal temporal contratado con posterioridad a la entrada en vigor de esta modificación del estatuto.

Disposición final. Esta modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra. También se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

Modificación de los artículos 2.1 y 4 del Reglamento de movilidad horizontal interna de los funcionarios del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Vista la propuesta de modificación de los artículos 2.1 y 4 del Reglamento sobre movilidad horizontal interna de los funcionarios del Parlamento de Navarra presentada por la Letrada Mayor y oída la Junta de Personal, de conformidad con la disposición adicional primera del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Aprobar la modificación de los artículos 2.1 y 4 del Reglamento sobre movilidad horizontal interna de los funcionarios del Parlamento de Navarra, cuyo texto se inserta a continuación.

2.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo y de la modificación aprobada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de noviembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Modificación de los artículos 2.1 y 4 del Reglamento de movilidad horizontal interna de los funcionarios del Parlamento de Navarra.

Artículo 1. Se modifica el apartado 1 del artículo 2, que tendrá la siguiente redacción:

“1. Con carácter previo a la convocatoria pública de plazas, el Parlamento de Navarra promove-

rará un proceso de movilidad interna en el que se ofertarán las vacantes existentes a los funcionarios del Parlamento que reúnan los requisitos que se señalan en el artículo 3”.

Artículo 2. Se modifica el artículo 4, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 4. El procedimiento de movilidad se iniciará mediante una circular del Letrado Mayor que se notificará a todos los funcionarios del Cuerpo a que pertenezcan las vacantes y a la Junta de Personal. Dicha circular se publicará en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra.

La circular deberá contener los siguientes extremos:

– plazas que se convocan.

– advertencia de que el proceso se ampliará a las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la elección de los participantes en el proceso.

– plazo de presentación de solicitudes.

– criterios de determinación del orden de prelación para la elección de las plazas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.

El orden de prelación se acordará por un Tribunal compuesto por el Letrado Mayor o Letrado en que delegue, el Jefe o Jefes de los Servicios que designe el Letrado Mayor y un representante de la Junta de Personal.

Una vez establecido el orden de prelación, el Letrado Mayor convocará en el plazo de los diez

días siguientes a los funcionarios participantes en el proceso a un acto en el que se procederá a la elección de vacantes, según el orden de prelación establecido. En este acto los funcionarios podrán optar por las plazas que dejen vacantes los funcionarios que elijan anteriormente según el orden de prelación.

Finalizada la elección de las vacantes, el Letrado Mayor dictará resolución por la que se realice la adscripción de los puestos de trabajo resultante del proceso”.

Disposición final. La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
